



MINISTERIO DEL INTERIOR

1002

06 JUN 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 2 de enero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0000039, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de NELSON CONTRERAS VARELA, en calidad de Representante Legal de PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP., identificada con NIT 8001285494, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1", localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira, y cuyas coordenadas son:

Línea	Km	Este	Norte	Tipo modificación
CR1-2011-2	11.44	1143350.52	1708484.99	Ubicación Nueva
CR1-2011-2		1146759.68	1719401.5	
CR1-2011-4	32.8	1139708.52	1712719.48	Ubicación Nueva
CR1-2011-4		1165538.36	1732930.22	
CR1-2011-25	9.57	1155882.81	1714548.76	Ubicación Nueva
CR1-2011-25		1163416.52	1708639.81	
CR1-2011-33	10.95	1145439.63	1708575.81	Ubicación Nueva
CR1-2011-33		1137119.02	1715692.78	
CR1-2011-36	12.61	1154601.28	1721824.92	Ubicación Nueva
CR1-2011-36		1154258.39	1734430.45	
CR1-2011-17-1	9.55	1164181.41	1717982.18	Recorte
CR1-2011-17-1		1171428.18	1711758.67	
CR1-2011-17-2	10.97	1153961.27	1728759.21	Recorte
CR1-2011-17-2		1162280.06	1719615.05	
CR1-2011-10	10.61	1169902.03	1722185	Recorte
CR1-2011-10		1170002.93	1711574.78	
CR1-2011-11	10.08	1173445.96	1720702.82	Eliminada
CR1-2011-11		1165862.23	1727341.48	
CR1-2011-13	9.14	1165536.62	1724348.66	Eliminada
CR1-2011-13		1172485.21	1718410.3	

1002 06 JUN 2012

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN _____ DE _____

CR1-2011-21	11,69	1149089,91	1724488,75	Eliminada
CR1-2011-21		1158321,96	1717318,44	
CR1-2011-27-1	11,02	1144062,16	1721352,42	Eliminada
CR1-2011-27-1		1152739,37	1714554,96	

Fuente: Suministradas por el Solicitante. Anexos Radicado EXTMI12-0000039 del 2 de enero de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1", localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Geógrafo JOHN SEBASTIÁN PARENTE ARÁMBULA, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"Existe REGISTRO y se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: Resguardo Indígena Provincial, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0085 del 26 de junio de 1988; Resguardo Indígena El Zahino –Guayabito- Muriaytuy, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0090 del 1 de mayo de 1986; Resguardo Indígena Lomamato, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0081 del 2 de diciembre de 1987; Resguardo Indígena Rodeíto el Pozo, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 021 del 10 de abril de 2003; Resguardo Indígena San Francisco, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0086 del 26 de septiembre de 1988; Resguardo Indígena Trupigacho y La Meseta, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0087 del 26 de septiembre de 1988"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1", localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: **Resguardo Indígena Provincial, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0085 del 26 de junio de 1988; Resguardo Indígena El Zahino –Guayabito- Muriaytuy, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0090 del 1 de mayo de 1986; Resguardo Indígena Lomamato, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0081 del 2 de diciembre de 1987; Resguardo Indígena Rodeíto el Pozo, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 021 del 10 de abril de 2003; Resguardo Indígena San Francisco, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0086 del 26 de septiembre de 1988; Resguardo Indígena Trupigacho y La Meseta, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0087 del 26 de septiembre de 1988"**. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Existe Registro y se Identifica la presencia de los siguientes Resguardos Indígenas: **Resguardo Indígena Provincial, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0085 del 26 de junio de 1988; Resguardo Indígena El Zahino –Guayabito- Muriaytuy, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0090 del 1 de mayo de 1986; Resguardo Indígena Lomamoto, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0081 del 2 de diciembre de 1987; Resguardo Indígena Rodeíto el Pozo, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 021 del 10 de abril de 2003; Resguardo Indígena San Francisco, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0086 del 26 de septiembre de 1988; Resguardo Indígena Trupigacho y La Meseta, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0087 del 26 de septiembre de 1988”, en la zona de influencia directa para el proyecto: “PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1”, localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:**

Línea	Km	Este	Norte	Tipo modificación
CR1-2011-2	11.44	1143350,52	1708484,99	Ubicación Nueva
CR1-2011-2		1146759,68	1719401,5	
CR1-2011-4	32.8	1139708,52	1712719,48	Ubicación Nueva
CR1-2011-4		1165538,36	1732930,22	
CR1-2011-25	9.57	1155882,81	1714548,76	Ubicación Nueva
CR1-2011-25		1163416,52	1708639,81	
CR1-2011-33	10.95	1145439,63	1708575,81	Ubicación Nueva
CR1-2011-33		1137119,02	1715692,78	
CR1-2011-36	12.61	1154601,28	1721824,92	Ubicación Nueva
CR1-2011-36		1154258,39	1734430,45	
CR1-2011-17-1	9.55	1164181,41	1717982,18	Recorte
CR1-2011-17-1		1171428,18	1711758,67	
CR1-2011-17-2	10.97	1153961,27	1726759,21	Recorte
CR1-2011-17-2		1162280,06	1719615,05	
CR1-2011-10	10.61	1169902,03	1722185	Recorta
CR1-2011-10		1170002,93	1711674,78	
CR1-2011-11	10.08	1173445,96	1720702,82	Eliminada
CR1-2011-11		1165862,23	1727341,48	
CR1-2011-13	9.14	1165536,62	1724348,66	Eliminada
CR1-2011-13		1172485,21	1718410,3	
CR1-2011-21	11.69	1149089,91	1724488,75	Eliminada
CR1-2011-21		1158321,96	1717318,44	
CR1-2011-27-1	11.02	1144062,18	1721352,42	Eliminada
CR1-2011-27-1		1152739,37	1714554,96	

Fuente: Suministradas por el Solicitante. Anexos Radicado EXTMI12-0000039 del 2 de enero de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Existe Registro de los siguientes Resguardos Indígenas: **Resguardo Indígena Provincial, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0085 del 26 de junio de 1988; Resguardo Indígena El Zahino –Guayabito- Muriaytuy, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0090 del 1 de mayo de 1986; Resguardo Indígena Lomamoto, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución N° 0081 del 2 de diciembre de 1987; Resguardo Indígena Rodeíto el**

Pozo, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 021 del 10 de abril de 2003; Resguardo Indígena San Francisco, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0086 del 26 de septiembre de 1988; Resguardo Indígena Trupigacho y La Meseta, perteneciente a la Etnia Wayuu, legalmente constituido mediante Resolución 0087 del 26 de septiembre de 1988", en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1", localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira.

TERCERO. Que **No se Identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras, en la zona de influencia directa para el proyecto: "PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1", localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Línea	Km	Este	Norte	Tipo modificación
CR1-2011-2	11.44	1143350,52	1708484,99	Ubicación Nueva
CR1-2011-2		1146759,68	1719401,5	
CR1-2011-4	32.8	1139708,52	1712719,48	Ubicación Nueva
CR1-2011-4		1165538,36	1732930,22	
CR1-2011-25	9.57	1155882,81	1714548,78	Ubicación Nueva
CR1-2011-25		1163416,52	1708639,81	
CR1-2011-33	10.95	1145439,63	1708575,81	Ubicación Nueva
CR1-2011-33		1137119,02	1715692,78	
CR1-2011-36	12.61	1154601,28	1721824,92	Ubicación Nueva
CR1-2011-36		1154258,39	1734430,45	
CR1-2011-17-1	9,55	1164181,41	1717982,18	Recorte
CR1-2011-17-1		1171428,18	1711758,67	
CR1-2011-17-2	10.97	1153961,27	1726759,21	Recorte
CR1-2011-17-2		1162280,06	1719615,05	
CR1-2011-10	10,61	1169902,03	1722185	Recorte
CR1-2011-10		1170002,93	1711574,78	
CR1-2011-11	10,08	1173445,96	1720702,82	Eliminada
CR1-2011-11		1165862,23	172734,1,48	
CR1-2011-13	9,14	1165536,62	1724348,66	Eliminada
CR1-2011-13		1172485,21	1718410,3	
CR1-2011-21	11,69	1149089,91	1724486,75	Eliminada
CR1-2011-21		1158321,96	1717316,44	
CR1-2011-27-1	11,02	1144062,18	1721352,42	Eliminada
CR1-2011-27-1		1152739,37	1714554,96	

Fuente: Suministradas por el Solicitante. Anexos Radicados EXTM12-0000039 del 2 de enero de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra** Registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Adjudicación de Títulos Colectivos, ni Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios, en la zona de influencia directa para el proyecto: "PROGRAMA SÍSMICO 2D – CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN – BLOQUE CR1", localizado en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Maicao, Albania, Hatonuevo y Barrancas, Departamento de La Guajira. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata la presente Certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos

6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P. *ZLR*
Revisó desde punto de vista Cartográfico: John Sebastián Parente Arámbula. D.C.P. *JS*
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver. Abogada D.C.P.
Aprobó: Doris Artisitábal Ramírez. Antropóloga. Coordinadora Área Certificaciones D.C.P. *DR*
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director. D.C.P.